

CS - 175 / 2024

HURLINGHAM, 13/08/2024

VISTO el Estatuto, el Reglamento Interno del Consejo Superior, el Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudio (R.C.S. Nro. 91/16), RCS. N° 5/22, RMN° 2230/22 y el Expediente Nro. 644/24 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° del Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudios establece que le corresponde a la Secretaría Académica, por intermedio de la Dirección de Títulos, entender en todo lo atinente a la organización, trámite y registros inherentes a la emisión de los títulos que extienda la UNIVERSIDAD.

Que la Secretaría Académica mediante el Expediente Nro. 644/24 tramita la solicitud de título de la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación.

Que manifiesta que los estudiantes solicitantes presentaron el formulario correspondiente a la solicitud de expedición de título, que la Dirección de Títulos ha procedido a admitir,

CS - 175 / 2024

revisar y verificar toda la documentación correspondiente, tal como establece el artículo 5º del Reglamento General de Títulos de la Universidad, expidiéndose favorablemente acerca de la misma y dejando constancia que se encuentra bajo custodia en esa dependencia.

Que solicita al Instituto de Tecnología e Ingeniería se expida sobre el cumplimiento de los requisitos de ingreso y académicos para la carrera de Tecnicatura Universitaria en Programación establecidos en la Resolución del Consejo Superior N° 5/22, cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fuera otorgado por la Resolución Ministerial N° 2230/22.

Que el Instituto de Tecnología e Ingeniería presta la conformidad correspondiente.

Que la Secretaría eleva al Rector el anexo de quienes han finalizado los estudios y reúnen las condiciones necesarias para ser titulados.

Que la Secretaría eleva al Rector el anexo de quienes han finalizado los estudios y reúnen las condiciones necesarias para ser titulados.

CS - 175 / 2024

Que el Rector remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales y ésta realiza la intervención de su competencia.

Que el Rector lo remite para su tratamiento en la Comisión de Enseñanza atento a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior.

Que, reunida la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, evalúa lo actuado y emite su dictamen favorable.

Que corresponde al Consejo Superior aprobar los Títulos Académicos de Grado y Pregrado según lo establecido en el artículo 7º del Reglamento General de Títulos y Certificaciones de Estudio.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 02/23, se estableció que el Sr. MG. Jaime Perczyk asumiera las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

**CS - 175 / 2024**

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 13 de agosto de 2024 de este Consejo Superior,

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE HURLINGHAM**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-**Tener por acreditada la finalización de la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación por parte de los estudiantes que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Expídanse el título de las personas que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**CS - 175 / 2024****ANEXO****Tecnicatura Universitaria en Programación**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
CHIAPPANNI, VALENTINO	44610865
GAREGNANI, LUCIANO EZEQUIEL	43386265
RODRÍGUEZ, FERNANDO MARCELO	39913448
VASQUEZ, TOMAS BENJAMIN	43598434

## **Hoja de firmas**